



**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**

**OFICIO 220-083020 DEL 01 DE JULIO DE 2013**

**ASUNTO: APLICACIÓN LEY 1555 DE 2012.**

De manera atenta me permito dar respuesta a su consulta radicada bajo el número de la referencia a través de la cual efectúa algunas inquietudes relacionadas con la aplicación de la Ley 1555 de 2012 y su aplicación a sociedades no vigiladas o inspeccionadas por la Superintendencia Financiera, en caso afirmativo cual es el sustento jurídico y si aplica en personas naturales.

Al caso planteado se dará respuesta de manera general s, en razón a que se trata del mismo asunto esto es establecer si se aplica o no la norma a otros sujetos distintos de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera.

Al respecto, es importante aclarar que el pago anticipado de obligaciones previsto en la Ley 1555 de 2012, es aplicable a los créditos otorgados por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera, en la medida en que modifica el artículo 5º de la Ley 1328 de 2009, referente a los derechos de los consumidores financieros, los cuales, a su turno, están definidos en esa misma ley como los clientes o usuarios de las entidades vigiladas por la mencionada entidad de vigilancia.

Finalmente, si por alguna razón se suscita alguna controversia frente al pago anticipado del crédito en una sociedad no vigilada por la Superintendencia Financiera, se sugiere demandar por la vía ordinaria ante los Jueces para que se dirima la situación contractual o acudir a la Superintendencia de Industria y Comercio, para que ante esa Entidad se evalúe si se genera la vulneración a los derechos del consumidor.

En los anteriores términos ha sido resuelta su consulta, no sin antes manifestarle que la misma fue tramitada dentro del plazo legal y con los efectos contemplados en el artículo 28 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.



En la Superintendencia de Sociedades  
trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables  
y así generar más empresa más empleo.

Entidad No.1 en el índice de transparencia de las entidades públicas ITEP  
[www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co)

Línea única de atención al ciudadano (57-1)2201000  
Colombia

